APC Colombia

52CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 104 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA -APC-COLOMBIA- Y ADRIANA VIVAS MONTAÑO

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 900.484.852-1, quien en adelante se denominará **APC-COLOMBIA**, o simplemente **"La Entidad"**, legalmente representada por **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.796.887, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, y por otra parte **ADRIANA VIVAS MONTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52263262, de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **"La Consultora"**, quienes convienen en celebrar este Contrato de Servicios de Consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-COLOMBIA) es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. APC COLOMBIA tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

APC-COLOMBIA tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Nacional 4152 de 2011.

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO suscrito el 7 de diciembre de 2022, entre APC-COLOMBIA, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia tiene la responsabilidad de ejecutar el Componente 1 del Proyecto Unión Europea-LAIF, cuyo objetivo principal es *incrementar la cobertura de migrantes regulares en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)*. Para ello, se requiere fortalecer las capacidades institucionales y reducir las barreras de información que dificultan el acceso de la población migrante al sistema de salud.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

El Componente 1 del Proyecto, comprende lo siguiente:

> "*2.02 Componente. Registro de migrantes regulares al SGSSS. El objetivo de este componente es incrementar la cobertura de migrantes regulares al SGSSS (en alrededor de 276,515 migrantes), fortaleciendo las capacidades en las instituciones locales encargadas del registro y reduciendo las barreras de información para facilitar su proceso de registro. Para fortalecer las capacidades de los gobiernos subnacionales a cargo del registro SGSSS, se utilizarán recursos para la contratación y capacitación de consultores de registro en las entidades territoriales, sus gastos de viaje y el alquiler de computadoras para su uso. Este grupo llevará a cabo una búsqueda más proactiva de migrantes regulares no registrados y acelerará los procesos de registro en las comunidades receptoras de migrantes. Estos consultores estarán ubicados estratégicamente en diferentes departamentos. Dentro del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), los migrantes tienen la posibilidad de identificarse con el género de su preferencia. El equipo estará atento en la promoción de dicha auto identificación dentro del proceso de registro. Adicionalmente, para abordar directamente la falta de cumplimiento de la normativa vigente por parte de las agencias de promoción de la salud, instituciones de promoción de la salud y autoridades regionales, se utilizarán recursos para la contratación de una firma que brindará la capacitación y asistencia técnica en las entidades territoriales para implementar procesos y protocolos de registro de la población migrante en el SGSSS. Al final de la intervención se espera haber capacitado aproximadamente a 108 instituciones. Además de esto, se actualizará los procesos utilizados para el registro de migrantes a través de un Manual Operativo de Afiliación. En cuanto a las barreras de información, este esfuerzo se complementará con una estrategia de difusión sobre rutas de registro y acceso a los servicios de salud para la población migrante, a través de campañas de comunicación e información dirigidas a la población migrante y al personal de salud de los diferentes departamentos. Los recursos se utilizarán para contratar una empresa de comunicaciones para desarrollar e implementar la estrategia de difusión. Esta estrategia incluirá una perspectiva de género para comunicar cómo las mujeres y las poblaciones LGTBQ+ pueden acceder a los servicios de salud, en particular los sexuales y reproductivos*".

Por otra parte, APC-COLOMBIA suscribió el Convenio Interadministrativo No. 11 del 6 de septiembre de 2023, con el MSPS, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y el Ministerio de Salud y Protección Social para ejecutar las acciones tendientes al desarrollo del componente No. 1 en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/ER-19158-CO 'Fortalecimiento de la Capacidad del Sector de Salud Colombiano y el Acceso de los Migrantes a los Servicios de Salud en el Contexto de la COVID-19'*".

En este sentido, buscando dar cumplimiento a la fase de implementación del *Proyecto PAISS C1*, desde agosto de 2024 APC-COLOMBIA -en su rol de Organismo Ejecutor- ha contado con una Unidad Ejecutora, integrada por profesionales expertos en proyectos financiados por la banca multilateral, que han brindado la "*asistencia técnica para redactar los términos de referencia del personal, bienes y servicios adquiridos durante la fase de implementación*", acorde con el Numeral 4.02 del Anexo A del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, y quienes han dado cumplimiento a las Políticas Financieras y de Adquisiciones del BID; pero en este escenario de cierre de la Operación, se requiere de un profesional adicional, con estudios de derecho o jurisprudencia especializado con más de ocho (8) años de experiencia que apoye a la Entidad -en general- y a

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

esta Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS C1* -en particular- para llevar a cabo los procedimientos complementarios y necesarios establecidos por APC-COLOMBIA para contar oportunamente con la selección y contratación de los bienes, los servicios y las consultorías necesarios para la etapa de cierre y ayude a agilizar las tareas contractuales y administrativos definidos en dichos procedimientos que están determinados en la Entidad, toda vez que se debe optimizar los tiempo de respuesta para la eficiente puesta en marcha en esta última etapa.

Por lo anterior, se procede con la suscripción del siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.

(b) El *currículum vitae* de la Consultora *y* la copia de los documentos soporte del mismo.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales, como consultora individual, para ejecutar por sus propios medios con plena autonomía a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, los servicios profesionales como abogada para apoyar la estructuración y ejecución de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Grupo de Gestión Contractual de APC-Colombia, relacionados con los procesos de adquisiciones definidos en el Plan de Adquisiciones vigente del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y los demás que le sean asignadas por la Entidad.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN.

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una **práctica corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Una **práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una **práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

(iv) Una **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) La **Apropiación Indebida** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Consultora se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del Contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades de la Consultora estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie de APC Colombia, teniendo designado como apoyo a la supervisión al(a)Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual de APC-Colombia, quienes de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del Contrato, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el alcance definido en los Términos de Referencia.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la Agencia Presidencial de Cooperación internacional -APC Colombia-.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación de la Consultora presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato.

La Consultora debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación de la Consultora proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las aclaraciones a la Consultora es de 15 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, la Consultora tendrá un plazo de hasta siete (7) días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones de la Consultora no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

La Consultora se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del Contrato.

Asimismo, la Consultora reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

La Consultora no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Proyecto relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato será de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES

Toda prórroga, adición o modificación, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el Ordenador del Gasto, previo visto bueno de la Supervisión del Contrato, y por la Consultora.

11.1 Prórrogas y adiciones

Se podrá prorrogar o adicionar el Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga o adición sea consistente con los objetivos del Proyecto; ii) la evaluación del desempeño de la Consultora hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; iv) que el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el BID, el Convenio No. ATN/ER-19158-CO y el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 estén vigentes; y, v) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

La Consultora realizará sus actividades en el lugar que acuerden las partes.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto total estimado será por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (COP $44,894,700), valor que incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del Contrato se pagará a la Consultora, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera:

- Tres (3) pagos mensuales iguales, cada uno de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (COP $14,964,900). Dichos valores incluyen los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar.

Cada pago se realizará previa entrega de:

a. Informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato y productos generados por la ejecución del proyecto.
b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor.
c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

Se dará aplicación al Parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "*Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales*". El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

La Consultora se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

Los recursos con los cuales se financia el Proyecto, y por consiguiente este Contrato, cuentan con el Certificado de Utilidad Común consecutivo CUC No. 490-22-5504 el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

DECIMA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Para la ejecución de esta Consultoría no se requiere desplazamiento a territorios priorizados en el *Proyecto PAISS C1*.

DÉCIMA SEPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del Contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del Contrato imputable a la Consultora, éste dispondrá de siete (7) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando la Consultora incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el Contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, la Consultora perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, la Consultora estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de la Consultora, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de la Consultora. La Entidad no podrá celebrar con la misma Consultora contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, la Consultora se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho la Consultora, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a la Consultora hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

En todo caso de terminación, la Consultora deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a la Consultora todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

La Consultora, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni la Consultora ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la Consultora

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, la Consultora deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y la Consultora declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN ENTRE PARTES Y PARTICIPACION DEL BID

Por tratarse de un contrato civil entre la Consultora Independiente y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y la Consultora harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Ley aplicable: La ley aplicable al presente Contrato será la de la República de Colombia.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, la Consultora renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El Contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, la Consultora puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

La Consultora que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

24.1 Ser ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.

24.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

24.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

24.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

24.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co

24.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de doce (12) meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores* financiados por el BID.

24.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: SEGUROS Y GARANTÍAS

La Consultora deberá constituir garantía con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6, Bogotá D.C.
Tel: +57 (601) 601 2424

Email: contratosapc@apccolombia.gov.co

Consultor: Dirección: Carrera 23 No. 134 A-24 apto 304 – edificio Capital 134-
Tel: +57 (315) 389 6536
email: ladrivivas@gmail.com

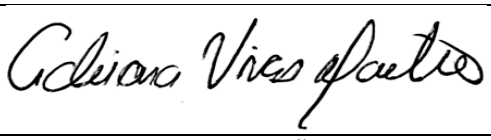
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y registro.

VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días de enero de 2026.

LA ENTIDAD	LA CONSULTORA
	
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA	ADRIANA VIVAS MONTAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO APC-COLOMBIA	C.C. No. 52263262